



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0001663-2025-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

Informe N°000787-2025-RRHH-UAF-GAD-CSJLA-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2025; Informe N°000209-2025-UAL-CSJLA-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2025; Y,

CONSIDERANDO:

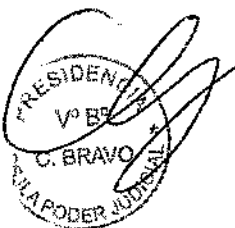
PRIMERO. El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

SEGUNDO. Los presidentes de Corte son la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo; y, constituye atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 090-2018-CE-PJ, estando facultado para contratar, rotar, disponer, encargar y/o dar por concluidas las mismas, al personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

TERCERO. Mediante Informe N°000787-2025-RRHH-UAF-GAD-CSJLA-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos, Abg. Keily Indira Camán De la Cruz, solicita a este despacho se adopten las medidas administrativas para el funcionamiento de la Sala Laboral Transitoria de Chiclayo. Refiere que:

(...) Mediante Resolución Administrativa N° 0425-2025-CE-PJ de fecha 24 de noviembre de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió en el artículo cuarto, reubicar a partir del 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2026, la Sala Civil Transitoria de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco hacia la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, como Sala Laboral Transitoria de la provincia de Chiclayo, con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que la 2° Sala Laboral Permanente de la provincia de Chiclayo.

Mediante Resolución Administrativa N° 000278-2025-CE-PJ de fecha 05 de agosto del 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 010-2025-CE-PJ denominada "Procesos de Selección de Personal en el Poder Judicial" - Versión 003; asimismo, mediante Resolución Administrativa N°





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

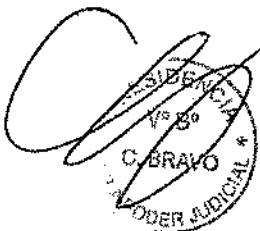
000409-2025-GG-PJ de fecha 20 de agosto de 2025, se resuelve aprobar las Pautas para la aplicación de la Directiva N° 010-2025-CE-PJ con sus respectivos anexos.

De la revisión de la Directiva N° 10-2025-CE-PJ denominada "Procesos de Selección de Personal en el Poder Judicial" – Versión 003, se observa que se ha regulado cuatro tipos de procesos de selección de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; entre ellos, el proceso de selección de personal por servicio o actividad específica correspondiente a los órganos transitorios, el cual tiene una duración de 45 días aproximadamente, desde los actos preparatorios hasta la declaración de ganadores.

En ese sentido, la Gerencia de Administración Distrital mediante Resolución Administrativa N° 000128-2025-GAD-CSJLA-PJ, de fecha 02 de setiembre de 2025, resolvió conformar el Comité de Selección de Personal Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para llevar a cabo los procesos de selección bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, por servicio o actividad específica y elegibles para el año 2025.

De la revisión del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), se observa que, la Sala Laboral Transitoria de Chiclayo, cuenta con 11 plazas presupuestadas: 01 relator, 01 secretario de Sala, 03 secretarios judiciales, 04 asistentes judiciales y 02 auxiliares judiciales; motivo por el cual, dichas plazas fueron convocadas a proceso de selección de personal bajo los alcances del D. Leg. N°728 por servicio específico N° 003-2025-UE-LAMBAYEQUE. Sin embargo, el cierre del año presupuestal ha generado el impedimento de nuevos registros en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), por lo que la Gerencia General del Poder Judicial no ha podido crear los nuevos códigos SIGA de las plazas mencionadas, razón por la cual se ha modificado el cronograma del proceso de selección de personal.

En atención a ello, y teniendo en cuenta la necesidad de servicio consistente en mantener operativo el órgano jurisdiccional para la óptima y oportuna ejecución de su carga procesal, que permitan el eficiente cumplimiento de metas y del objetivo institucional durante el periodo de su vigencia, se sugiere realizar contrataciones de personal mientras se realice el nuevo proceso de selección de personal para la plaza de secretario judicial, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, para servicio o actividad específica. Máxime si así lo ha solicitado la Dra. Patricia Shulay Failoc. Su en coordinación con los Jueces Superiores de la Sala Transitoria Laboral de Chiclayo, en su calidad de Administradora del Módulo Corporativo Laboral, quien ha remitido las ternas respectivas a fin de que pueda designarse al personal suplente, adjuntando los curriculums vitae, no obstante, respecto de las plazas de relator (01), secretario de Sala (01) y secretario judicial (03), no se han obtenido los prospectos suficientes para completar las ternas debido a la alta calificación de





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

los perfiles; asimismo, la servidora Liseth Guerrero Chingo ha sido excluida de la misma, debido a que ha renovado el contrato que mantiene vigente con la institución; en consecuencia, se plantean las siguientes propuestas y ternas:

TERNA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA SALA LABORAL TRANSITORIA DE CHICLAYO	
Cargo	Apellidos y nombres
Relator	Carrasco Llatas Jairo
Secretario de Sala	Ramirez Chavarry German Gustavo Adolfo
Secretario Judicial	Quispitongo Cabanillas Luz Mery
	Montenegro Gutierrez Nataly Nicoll
	Del Cargio Alva Ana Lucia
Asistente Judicial	Espinola Nuñez Almendra Lucia
	Bernabé Quesquen María Teresa
	Cancino Quiroz Loaly Stefany
	Cervera Cortegana Juan Carlos
	Perales Maica Deyni
	Mendoza Marcos Cristhofer Giancarlo
	Cáceda Roman Sandra Priscila
	Tovar Sanchez Nataly
	Ramirez Delgado Maria Sheyla
	Vega Coronado Angela
Auxiliar Judicial	Córdova Dávila Artís
	Rojas Moran Maria Milagros
	Zamora Perales Katherin Angheli
	Rojas Gonzaga Daghiana Maria
	Chicoma Guiop Danitza Miluska
	Guevara Ruiz Juandiego David
Calderon Orihuela Anabel Analy	
Castellanos Rayo Adriana Lucia	

CUARTO. Por Informe N°000209-2025-UAL-CSJLA-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Dra. María Luisa Aldea Zegarra, Jefa de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, concluye:

"Esta Unidad considera que es jurídicamente viable autorizar la contratación temporal excepcional de personal para la Sala Laboral Transitoria de Chiclayo, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de enero de 2026. La viabilidad de esta medida se fundamenta en la naturaleza de servicio público esencial de la Administración de Justicia, lo cual faculta a la entidad a adoptar medidas extraordinarias y transitorias para garantizar la continuidad del servicio ante vacíos operativos que pongan en riesgo su funcionamiento.

Se ha acreditado una necesidad de servicio impostergerable originada por la reubicación de la Sala Civil Transitoria de Cusco hacia la Corte de Lambayeque. La imposibilidad técnica de culminar el proceso de selección regular debido al cierre del año presupuestal en el sistema SIGA justifica la adopción de esta medida de contingencia para no afectar el inicio de funciones del nuevo órgano jurisdiccional.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

La Coordinación de Recursos Humanos ha verificado que las personas propuestas en las ternas para los cargos de Relator, secretario de Sala, secretario Judicial, Asistente Judicial y Auxiliar Judicial cumplen con el perfil requerido en el Clasificador de Cargos vigente. Asimismo, ha constatado que los candidatos propuestos no registran impedimentos en el Módulo de Incompatibilidad y Nepotismo, ni cuentan con registros negativos en el REDAM o en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles”.

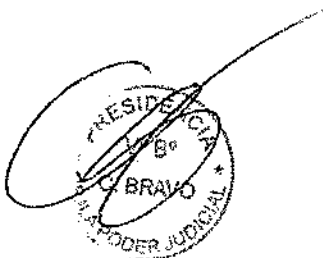
QUINTO. De lo antes expuesto, se advierte que mediante Resolución Administrativa N°278-2025-CE-PJ de fecha 05 de agosto de 2025, se resuelve aprobar la Directiva N° 010-2025-CE-PJ denominada “Procesos de Selección de Personal en el Poder Judicial” – Versión 003, de la cual se observa que se ha regulado cuatro tipos de procesos de selección de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, entre ellos, el proceso de selección de personal por suplencia, el cual tiene una duración de 30 días aproximadamente, desde los actos preparatorios hasta la declaración de ganadores. Asimismo, con fecha 18 de agosto de 2025 se emitió las Pautas para la aplicación de la referida Directiva. Atendiendo a ello, conviene precisar que dada la recién normativa entorno a los procesos de selección de personal en el Poder Judicial, resulta difícil llevar a cabo los actos preparatorios y la consecuente convocatoria bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728 en la modalidad de suplencia.

SEXTO. Que, para la contratación mencionada, se ha informado que las personas propuestas cumplen con el perfil requerido, del mismo modo no presentan ni registran incompatibilidad y/o sanción alguna, al haberse verificado en el Módulo de Incompatibilidad y Nepotismo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, Registro de Deudores Alimentarios y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RSNDD; Asimismo, se aprecia que cumplen con el perfil académico y la experiencia laboral necesaria para ocupar el citado cargo judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN bajo los alcances del Decreto Legislativo 728, modalidad de **servicio específico**, conforme al siguiente detalle:

Nº	Apellidos y nombres	Cargo		Periodo
1	Carrasco Llatas Jairo	Relator	Sala Laboral Transitoria de Chiclayo	02.01.2026 al 31.01.2026
2	Ramírez Chavarry German Gustavo Adolfo	Secretario de Sala		
3	Quispitongo Cabanillas Luz Mery	Secretario Judicial		
4	Montenegro Gutierrez Natally Nicoll			
5	Del Carpio Alva Ana Lucia			
6	Espinola Nuñez Almendra Lucia	Asistente Judicial		





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

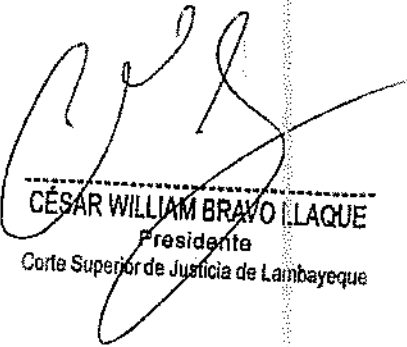
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

PRESIDENCIA

7	Cancino Quiroz Loaly Stefany			
8	Mendoza Marcos Cristhofer Giancarlo			
9	Vega Coronado Ángela			
10	Zamora Perales Katherin Angheli	Auxiliar Judicial		
11	Guevara Ruiz Juandiego David			

ARTÍCULO SEGUNDO. PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, vía correo electrónico, a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC, Presidente de la Comisión de Meritocracia de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Coordinación de Informática, servidora judicial antes mencionada y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR WILLIAM BRAVO ILLAQUE
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lambayeque